

27644

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de enero de 1981.

EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veinte series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 22 400.000.000 de pesetas en 218.880 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 200.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	200.000.000
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1.840 de 200.000 (veintitres extracciones de 3 cifras)	368.000.000
2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	12.000.000
2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.000.000
2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.820.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	19.800.000
799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	159.800.000
7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	159.980.000
10.944	1.120.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 200.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 50.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 200.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expedidora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid 22 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27645

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.452.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.452, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración General, contra la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1977 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 717/78, promovido por doña Candelaria Moreno Romero contra acuerdo de 18 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla con motivo de la expropiación de una parcela en el término municipal de Bormujos, apelada por la construcción de la autopista Sevilla-Huelva, y en consecuencia confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida. Sin hacer condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

27646

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 1588/1977, de 4 de julio, se reestructuraron determinados órganos de la Administración Central del Estado, creando en su artículo 5 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya estructura fue regulada por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, y disposiciones complementarias y, posteriormente, por el Real Decreto 830/1979, de 27 de abril, y el Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto.

Por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1972 se creó una Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y por Orden ministerial de 22 de marzo de 1973 se creó otra Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de la Vivienda, por lo que